Resolución N°046

Por la cual se regula la organización de las ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios de parte de los estudiantes en las instalaciones de la Universidad Ean y se deroga la resolución No. 073 de 2020, suspendida por la Resolución No. 013 de 2021

La Rectora
de la
UNIVERSIDAD EAN

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el propósito superior de la Universidad Ean es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible, considerando la investigación, el liderazgo y la innovación elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad, motivo por el cual apoya emprendimientos que incorporen la sostenibilidad ambiental, social y económica en su gestión y desarrollo.

Que es necesario que la distribución de artículos y alimentos acoja y acate las normas establecidas en relación con la fabricación, expendio, permisos y registros sanitarios correspondientes para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria, enmarcando la actividad a desarrollar dentro del propósito superior de la Universidad Ean.

Que mediante Resolución No. 073 de 2020 se reguló la organización de las ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios de parte de los estudiantes en las instalaciones de la Universidad Ean y se derogó la resolución 032 del 4 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. 013 de 2021, se suspendió de manera temporal la Resolución No. 073 de 2020, en razón a la declaración de estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, derivada de la pandemia generada por la Covid – 19.

Que según el literal c del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean la Rectora tiene como función:

"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás reglamentos."

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Regular el desarrollo y organización de los emprendimientos estudiantiles asociados con ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios en las instalaciones de la Universidad Ean, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo único. Para salvaguardar intereses institucionales, la Universidad Ean se reserva el derecho de suspender total o parcialmente en cualquier momento las actividades relacionadas con ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios de parte de los estudiantes en las instalaciones de la Institución, lo cual será oportunamente informado a la comunidad Eanista.

ARTÍCULO 2. Comité de autorizaciones. El Instituto para el Emprendimiento Sostenible, Bienestar Universitario, Infraestructura y Planta física y un delegado de Secretaría General de la Universidad Ean o quien haga sus veces, serán los encargados de evaluar conjuntamente el otorgamiento de las respetivas autorizaciones a los estudiantes, realizar el seguimiento requerido a todo el proceso, además de velar en todo caso por el cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual se conformará un Comité de Autorizaciones, el cual podrá solicitar el acompañamiento de cualquier proceso o subproceso de la Institución en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 3. Sujetos. Los estudiantes de la Universidad Ean que tengan emprendimientos relacionados con ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios, podrán presentar solicitud ante el Comité de autorizaciones, para que este, evalúe y autorice, si así lo considera, que estos emprendimientos puedan participar en espacios para el ofrecimiento de sus productos, en las instalaciones de la Universidad Ean.

La cantidad de estudiantes elegidos, será definida por el Comité de Autorizaciones, según lo consideren y teniendo en cuenta factores administrativos y físicos de la Institución.

Los emprendedores elegidos que no se presenten al seguimiento realizado por el Instituto para el Emprendimiento Sostenible, perderán su cupo de manera inmediata para participar en el programa vendedor emprendedor y se reevaluaría su participación a futuro.

ARTÍCULO 4. Selección y Seguimiento. Para el otorgamiento de las respectivas autorizaciones el comité solo tendrá en cuenta las solicitudes de los miembros de la comunidad Eanista (estudiantes) que sean seleccionados por el Instituto de Emprendimiento Sostenible.

El Instituto para el Emprendimiento Sostenible ha diseñado 2 etapas para la elección y seguimiento a los emprendimientos elegidos como parte del proyecto de ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios en las instalaciones de la Universidad Ean. Estas etapas son:

4.1. Selección. Para la selección del vendedor emprendedor, el Instituto para el Emprendimiento Sostenible, definirá una batería de criterios de evaluación que tendrá en cuenta aspectos de innovación y sostenibilidad, entre otros.

4.2. Acompañamiento. El Instituto para el Emprendimiento Sostenible delegará una persona para hacer un seguimiento uno a uno a los emprendimientos elegidos; este seguimiento se hará cada 2 meses, en la que el emprendedor deberá compartir los avances en el proyecto y recibirá retroalimentación. Al final de cada seguimiento se remitirá al Comité el resultado de esa reunión.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para tramitar la autorización de ventas en la Universidad Ean. La Universidad Ean conforme a sus políticas y alineada con su filosofía institucional, propósito superior y valores que fortalecen la acción formativa del emprendedor Eanista, establece el siguiente procedimiento:

5.1. Solicitud: solo podrán realizar la solicitud de autorización de ventas los estudiantes activos con matrícula vigente en la Universidad Ean, que oferten productos y/o servicios concebidos bajo la filosofía del emprendimiento sostenible, previo aval del Instituto de Emprendimiento Sostenible con base en el procedimiento descrito. .

5.2. Autorización: el comité de autorizaciones con el propósito de salvaguardar la seguridad de la Comunidad Eanista podrá autorizar o no la solicitud de ventas, así como prorrogarla o suspenderla en caso de que lo considere necesario.

Parágrafo primero: la autorización de ventas otorgada tendrá una vigencia igual a la de un semestre académico y podrá ser prorrogada por el comité de autorizaciones previa solicitud radicada por el estudiante emprendedor. En caso de otorgar la prórroga solicitada, el estudiante no deberá realizar nuevamente el proceso de selección previsto para nuevas solicitudes, sin embargo, el comité de autorizaciones se reserva el derecho de solicitar la actualización de documentos o demás requisitos exigidos. En caso de renovación de la autorización, el vendedor emprendedor se compromete únicamente a ofrecer los bienes y/o servicios autorizados en vigencia anterior.

Parágrafo segundo: el Subproceso de Bienestar Universitario tendrá un listado actualizado de los estudiantes que hayan sido autorizados por la Universidad Ean para realizar ventas en los términos de la presente Resolución.

Parágrafo tercero: cada semestre el comité de autorizaciones asignará un número máximo de cupos que tendrán la autorización para realizar ventas en los términos del presente documento, los cuales serán previamente seleccionados por el comité de autorizaciones y serán otorgados a las iniciativas de negocio que incorporen las tres aristas de la sostenibilidad (ambiental, económica y social).

ARTÍCULO 6. Condiciones de la autorización. Cuando el comité de autorizaciones autorice la venta, la constancia de dicha autorización se dejará por escrito y deberá ser firmada por el estudiante, en dicho documento se consagrará como mínimo, lo siguiente:

6.1. Vigencia de la autorización: un periodo máximo de seis (6) meses prorrogables, según decisión de comité.
6.2. Autorización personal e intransferible: expresa constancia de que la autorización para la venta será personal e intransferible, no se podrá ceder bajo ningún título a ninguna otra persona.
6.3. Compromiso del estudiante: adherirse a las políticas y recomendaciones de la Universidad Ean, aceptando expresamente los términos y condiciones de la presente Resolución y de la autorización otorgada.
6.4. Identificación: compromiso de portar una identificación que lo acredite como vendedor autorizado activo, la cual debe ser presentada al personal de la institución que lo requiera junto con el carnet de estudiante.

6.5. Aspectos adicionales: cualquier consideración adicional que deba ser tenida en cuenta por el estudiante autorizado para ejercer la actividad en la institución.

ARTÍCULO 7. Características de la autorización. Toda autorización otorgada tendrá como objetivo estimular e incentivar los emprendimientos sostenibles, de acuerdo a las siguientes:

7.1. Características de la autorización

7.1.1. Zonas para las ventas: serán establecidas o modificadas por el comité de autorizaciones.

7.1.2. Requisitos legales: toda actividad destinada al emprendimiento estudiantil cuya finalidad sea el progreso social, económico y ambiental, deberá acogerse a la normatividad, licencias y requisitos específicos que regule su área de negocio.

7.1.3. Límites de la Autorización. Solamente los estudiantes autorizados en los términos dispuestos en la presente Resolución podrán realizar ventas dentro de las instalaciones de la Institución, los estudiantes que no cuenten con dicha autorización podrán incurrir en las faltas disciplinarias descritas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

7.2. Características restrictivas de la Autorización

7.2.1. Zona de ventas: para la materialización del proyecto, el emprendedor no deberá obstaculizar las vías de acceso o rutas de evacuación y en ningún caso será permitido realizar instalaciones, montajes o utilizar las instalaciones eléctricas u otras para apoyar la realización habitual y/o permanente de las ventas. Por lo tanto, está expresamente prohibido vender en las cafeterías, en las aulas de clase, durante el desarrollo de una clase, en los auditorios durante los eventos, en las oficinas, en las rutas de evacuación y entradas y salidas de la Universidad Ean y en general en cualquier lugar que la Institución considere que sea un riesgo para la comunidad Eanista.

Parágrafo primero: la Universidad Ean asignará un espacio o lugar específico para realizar las ventas en caso de eventos especiales y/o jornadas permanentes, lo cual será oportunamente informado a los vendedores emprendedores por el medio más conveniente.

7.2.2. Ampliación de la oferta: el estudiante no podrá ampliar la oferta de productos y/o servicios a vender en ninguna circunstancia, manteniendo en todo caso íntegra la aplicación de su autorización y sus términos, que corresponderá únicamente al producto/o servicio definido en el seguimiento dado por el Instituto para el Emprendimiento Sostenible. Por ende, el estudiante deberá mantener la oferta en iguales características de calidad, valor y marca durante la vigencia de la autorización otorgada.

7.2.3. Productos/servicios prohibidos para la venta en la Universidad Ean: en la Universidad Ean se encuentra prohibido vender: cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, drogas psicoactivas o alucinógenos, medicamentos, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, minutos de teléfono celular, bebidas energizantes, alimentos perecederos o de fabricación casera, cualquier alimento que no cumpla con las normas de higiene y manipulación, productos que puedan ser usados para atentar contra la vida de una persona o cualquier producto que requiera manipulación especial para evitar riesgos potenciales contra la salud. Esta prohibición se extiende a cualquier servicio que pueda afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad Eanista, y que esté por fuera de los márgenes de la ley y de las normas institucionales.

7.2.4. Conductas prohibidas: los estudiantes que incurran en cualquiera de las siguientes conductas perderán la autorización para la venta, en los términos y condiciones que establezca el Comité de Autorizaciones:

7.2.4.1. Cometer cualquier irregularidad en la solicitud de autorización.
7.2.4.2. Vender cualquier producto y/o servicio prohibido.
7.2.4.3. Permitir a otra persona usar la identificación que señala al estudiante como "vendedor autorizado", quien reciba la autorización tendrá como consecuencia la imposibilidad de solicitar la autorización para vender en la Universidad Ean.
7.2.4.4. No portar la identificación.
7.2.4.5. Cambiar la oferta autorizada.

7.2.4.6. Cualquier incumplimiento de los compromisos asumido por el estudiante y de lo consagrado en el Reglamento Estudiantil y cualquier normatividad interna vigente.

7.2.4.7. Cuando pierda la calidad de estudiante.

Parágrafo Único: en caso de que la infracción se considere como una falta al Reglamento Estudiantil, se podrá dar inicio a un proceso disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO 8. Evaluación. Al finalizar cada período académico se hará una evaluación de los emprendimientos, por parte del comité de autorizaciones con el apoyo del Instituto para el Emprendimiento Sostenible o quien haga sus veces, con el objetivo de establecer mejoras y correctivos, lo cuales los estudiantes deberán implementar de forma obligatoria.

ARTÍCULO 9. Ámbito de aplicación territorial. La presente Resolución rige en la totalidad de los espacios de la Universidad Ean sin excepción alguna.

ARTÍCULO 10. Campaña de prevención. la Universidad Ean realizará cuando lo considere conveniente una campaña de comunicación en la cual se indique a la comunidad Eanista que en aras de conservar su seguridad y condiciones óptimas de salud, institucionalmente hará una validación de las ventas que se lleven a cabo y solo autorizará aquellas que correspondan con lo consagrado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 032 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de junio de 2022.

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora

VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General